



ENPLEGUKO ETA GIZARTE
POLITIKETAKO SAILA

Enplegu eta Gazteria Sailburuordetza
Enplegu eta Gizarteratze Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Viceconsejería de Empleo y Juventud
Dirección de Empleo e Inclusión

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL SISTEMA VASCO DE EMPLEO Y DE LANBIDE, SERVICIO VASCO DE EMPLEO

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía, determina la competencia exclusiva en materia de promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica del País Vasco de acuerdo con la ordenación general de la economía, mientras que el artículo 9 dispone que los poderes públicos vascos, en el ámbito de su competencia, impulsarán particularmente una política tendente a la mejora de las condiciones de vida y trabajo y adoptarán aquellas medidas que tiendan a fomentar el incremento del empleo y la estabilidad económica.

Por otra parte, el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece un Sistema Nacional de Empleo descentralizado integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

Adicionalmente, cabe tener presente que la Constitución ampara el Concierto Económico cuyo principio esencial se recoge en el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, conforme al cual las instituciones competentes de los territorios históricos del País Vasco pueden mantener, establecer y regular su propio sistema tributario.

El Concierto Económico es la piedra financiera angular del autogobierno vasco que asume una soberanía fiscal que le supone financiar con sus propios recursos las competencias transferidas por parte del Estado. Singularidad y especificidad fiscal y financiera del autogobierno vasco, que proyecta toda su funcionalidad sobre el ejercicio de las competencias transferidas.

Esta situación de financiación propia otorga una peculiaridad única y diferenciada del resto de gestores de políticas de empleo en el Estado. De este modo, los recursos económicos destinados a la cobertura de los programas y servicios de políticas activas de empleo no provienen de la distribución de los fondos acordada en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, como el resto de comunidades autónomas, sino que la CAE dispone

anualmente del porcentaje correspondiente al índice de imputación utilizado para el cálculo del cupo, sobre el coste anual a nivel estatal de los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional tras pasados, importe que es objeto de minoración en el cupo.

Tal y como recoge el Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre, la Comunidad Autónoma de Euskadi recibe el traspaso de funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo.

Este nuevo marco normativo, germen de la creación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a través de la Ley 3/2011, de 13 de octubre, permitió la gestión directa de las políticas activas de empleo de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por otro lado, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi incluye las políticas y planes de empleo entre los ámbitos dentro de los cuales podrían desarrollar competencias propias los municipios, previsión a la que se da contenido en esta Ley.

La creación de más empleo y mejores puestos de trabajo, son dos de los objetivos que la Estrategia Europea de Empleo apunta y que el gobierno vasco hace plenamente suyos. El empleo se configura en Euskadi como un instrumento vertebrador e integrador clave en la sociedad.

Entre otros aspectos, la Estrategia Europa 2020, adoptada por el Consejo Europeo el 17 de junio de 2010, pretende crear a escala europea las condiciones para una recuperación de la economía europea para el 2020 basada en un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y una mayor coordinación entre las políticas regionales, estatales y europeas. Así, identifica tres prioridades principales para reforzar la economía europea y hacer frente a las obligaciones de la mundialización, la escasez de los recursos y el envejecimiento de la población: desarrollar una economía basada en el conocimiento y la innovación; promover una economía renovable más ecológica y más competitiva y un crecimiento inclusivo, y apoyar una economía creadora de empleo y de cohesión social y territorial.

Asimismo, la estrategia europea se marca como objetivo central remover los obstáculos a la participación de las mujeres en el mercado laboral, e insta a poner en marcha medidas destinadas a eliminar las brechas de género en el empleo, promover una mejor conciliación de la vida privada y laboral entre hombres y mujeres a lo largo de su ciclo vital, así como

combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, entre las que se halla el acoso en el puesto de trabajo.

Esta ley, pretende configurar un marco normativo que se adecue a la estrategia europea de empleo y que adopte los compromisos asumidos en los diversos Tratados de ámbito comunitario en materia de empleo, estableciendo el contexto adecuado para el desarrollo de la política y el fomento del empleo.

El contexto social y económico de la Comunidad Autónoma de Euskadi ha sufrido notables cambios a lo largo de los últimos años, dibujando nuevas tendencias con gran incidencia en la política de empleo y el mercado de trabajo. Los nuevos fenómenos aparecidos en los últimos años en la sociedad, la economía, el mercado laboral y las políticas de empleo, y el indudable avance de los territorios en la creación de nuevos instrumentos para coordinarse, relacionarse y gestionar políticas de empleo en función de las propias necesidades, justifican una ley de ordenación del sistema vasco de empleo y de Lanbide, Servicio Vasco de Empleo, para responder con eficiencia y flexibilidad a las necesidades de las personas, las empresas, los sectores y los territorios, dando siempre prioridad a los colectivos que en cada momento requieran la atención prioritaria de las políticas públicas.

Es necesario una Ley del Sistema Vasco de Empleo y de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que permita establecer los principios rectores del Sistema Vasco de Empleo, regular las relaciones entre los diversos agentes operantes y, por ende, fomente el desarrollo de una política conjunta de empleo en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Atendiendo a lo anterior, se pretende la configuración de un sistema vasco de empleo de carácter universal con la prestación de servicios y el desarrollo de programas tendentes a la mejora de la empleabilidad y la calidad en el empleo, al fomento de la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, y a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y la demanda de empleo. Asimismo, la política de empleo prevé el apoyo a la formación continua, y la calidad en el empleo de las personas ocupadas, y, en todo caso, enfatiza los esfuerzos en aquellas personas con especiales dificultades de inserción laboral.

La Ley, refuerza las bases de una política vasca de empleo dotada de un carácter integral y transversal, que deberá reflejarse a través del desarrollo conjunto de actividades, coordinación y alineamiento respecto al resto de políticas públicas. Resulta, asimismo, imprescindible considerar la colaboración interinstitucional e interdepartamental como fuente de oportunidades. Es necesario fomentar la participación de todos los agentes que forman parte

del sistema bajo el liderazgo del Gobierno Vasco y de Lanbide, como Servicio Público de Empleo.

Sobre esa base, se establecen distintos instrumentos de planificación de la política de empleo: Estrategia Vasca de Empleo, Plan estratégico de Empleo, Plan Estratégico de Lanbide, Planes Locales y/o Comarcales de Empleo, cuyo desarrollo se realizarán bajo los principios de coordinación y cooperación entre el Gobierno Vasco-Lanbide y las Diputaciones Forales y Ayuntamientos.

La ley identifica los diferentes agentes que integran el Sistema Vasco de Empleo y constituye la creación del Consejo General del Sistema Vasco de Empleo como órgano consultivo y de participación orientado a la conformación de la política de empleo.

En la ley, se detallan los Instrumentos del Sistema Vasco de Empleo, que son la intermediación laboral, las políticas activas de empleo y la coordinación entre las políticas activas de empleo y la protección económica frente al desempleo, así como las prestaciones de garantía de ingresos.

En su capítulo V, establece los derechos y obligaciones de las personas usuarias y de las entidades que forman parte del Sistema Vasco de Empleo.

La Ley del Sistema de Empleo y del Servicio Vasco de Empleo quiere ser el instrumento básico para la reforma y modernización de Lanbide, apostando por la mejora de la cualificación y reciclaje profesional; por el impulso de la inserción laboral de todas las personas en situación de desempleo y especialmente de aquellas más alejadas del mercado laboral.

Es necesario destacar, además, los nuevos requerimientos de la Unión Europea, que piden la redefinición del papel de los servicios públicos de empleo para convertirlos en proveedores de servicios más ágiles y modernos, orientados a las personas, las empresas y los territorios para que puedan ofrecer soluciones de empleo activas con el desarrollo de estrategias de consenso entre el Gobierno y los agentes sociales y territoriales.

Por ello, en este contexto de reforma y modernización de Lanbide, Servicio Vasco de Empleo, se promueve la modificación de su naturaleza jurídica a entidad pública de derecho privado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dotando a su estructura de mayor flexibilidad y eficacia en su organización para hacer frente a un mercado laboral en continua transformación.

Esto implica que la organización de sus finanzas y su estructura interna se realizará de acuerdo a las normas de Derecho civil, mercantil y laboral que le sean aplicables, excepto cuando ejerza potestades administrativas, en cuyo caso le será de aplicación la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa general y sectorial de carácter público.

La Orden de 31 de mayo de 2017, del Consejero de Hacienda y Economía, relativa al ejercicio del control económico-financiero y de gestión de carácter permanente en los entes públicos de derecho privado de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece que la configuración estructural de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi, necesaria para su mejor desenvolvimiento, se basa en la concepción de la organización como un medio para conseguir las finalidades encomendadas a la Comunidad Autónoma, y recurre a la utilización instrumental del derecho privado en algunos casos, con la finalidad de que la conjunción derecho público-derecho privado constituya también otro medio apropiado para el logro de una mayor eficacia.

El objetivo último de modificar la naturaleza jurídica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a entidad pública de derecho privado es que esté en condiciones de gestionar las políticas activas de empleo de la forma más eficiente posible, proporcionando a los ciudadanos vascos un servicio de alta calidad.

Lanbide, Servicio Vasco de Empleo, cuenta en la actualidad con una plantilla de 938 personas distribuidas en una sede central en Vitoria – Gasteiz, tres oficinas territoriales en cada una de las capitales y 42 oficinas que dan servicio tanto a personas como a empresas cubriendo la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Esas Oficinas, son la unidad básica desde la que se gestiona y coordina la provisión de los servicios de empleo a la ciudadanía, las personas desempleadas y trabajadoras, y las empresas vascas y actuarán en aquellos ámbitos territoriales y materiales que resulten de las necesidades organizativas del servicio.

Durante el 2018, un total de 415.049 personas han estado de alta en Lanbide como demandantes de empleo, el 54% han sido mujeres.

En los siguientes cuadro se muestra, de modo general, la actividad realizada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante 2018:

**Personas que han estado en alta en LANBIDE como demandantes de empleo
(en algún momento de 2018)**

	Número-de-demandantes			%-mujeres
	Hombre	Mujer	Total	
Ocupados	114.109	136.742	250.851	54,5%
Parados-registrado	107.112	127.318	234.430	54,3%
Total-demandantes-de-empleo	190.451	224.598	415.049	54,1%

Ocupados-por-edad-y-sexo	Número-de-demandantes			%-mujeres
	Hombre	Mujer	Total	
<20-años	1.863	1.139	3.002	37,9%
20-a-24-años	10.626	9.675	20.301	47,7%
25-a-29-años	15.260	18.037	33.297	54,2%
30-a-34-años	15.248	18.096	33.344	54,3%
35-a-39-años	16.274	19.021	35.295	53,9%
40-a-44-años	16.943	20.627	37.570	54,9%
45-a-49-años	14.629	18.758	33.387	56,2%
50-a-54-años	12.109	15.889	27.998	56,8%
55-a-59-años	8.244	10.434	18.678	55,9%
60-a-64-años	2.732	4.476	7.208	62,1%
>64-años	181	590	771	76,5%
Total	114.109	136.742	250.851	54,5%

Parados-registrados-por-edad-y-sexo	Número-de-demandantes			%-mujeres
	Hombre	Mujer	Total	
<20-años	3.361	2.233	5.594	39,9%
20-a-24-años	7.708	7.772	15.480	50,2%
25-a-29-años	12.057	13.968	26.025	53,7%
30-a-34-años	11.583	14.812	26.395	56,1%
35-a-39-años	13.166	16.691	29.857	55,9%
40-a-44-años	14.261	17.482	31.743	55,1%
45-a-49-años	13.308	15.565	28.873	53,9%
50-a-54-años	12.179	13.984	26.163	53,4%
55-a-59-años	10.928	12.547	23.475	53,4%
60-a-64-años	8.201	11.329	19.530	58,0%
>64-años	360	935	1.295	72,2%
Total	107.112	127.318	234.430	54,3%

Fuente: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
Elaboración: Gabinete Técnico de Lanbide

Demandantes de empleo que han recibido Servicios de Lanbide en 2018 (por sexo y edad)

	Servicios recibidos por hombres			Servicios recibidos por mujeres			Total servicios recibidos		
	Orientación	Formación	Total	Orientación	Formación	Total	Orientación	Formación	Total
<-29	15.310	4.690	18.055	14.372	3.107	16.196	29.682	7.797	34.251
30-a-44	21.177	5.192	24.861	25.473	5.308	28.905	46.650	10.500	53.766
45-a-54	13.906	2.818	15.944	15.585	3.152	17.520	29.491	5.970	33.464
55-y->	8.355	940	9.232	8.575	943	9.400	16.930	1.883	18.632
Total	58.748	13.640	68.092	64.005	12.510	72.021	122.753	26.150	140.113

Fuente: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
Elaboración: Gabinete Técnico de Lanbide

En lo referente a la intermediación, el número de puestos de trabajo gestionados a través de la red de entidades colaboradoras ha sido de 6.727 y en total se han gestionado 22.677 puestos, de los cuales 14.216 se han cubierto con personas candidatas enviadas desde Lanbide, lo que corresponde a un 62,69%. En relación a las ofertas de empleo que han estado en difusión, éstas han tenido 286.327 candidaturas que han sido gestionadas desde las oficinas de Lanbide, Servicio Vasco de Empleo como desde las entidades colaboradoras.

Asimismo desde el 1 enero de 2020, el personas de la Fundación Pública Hobetuz en proceso de liquidación, se incorporará a Lanbide, Servicio Vasco de Empleo, con lo que las labores de la Fundación en materia de formación continua serán asumidas por Lanbide, Servicio Vasco de Empleo.

Durante el año 2018, la actividad de Hobetuz, se resume en el siguiente cuadro:

Hobetuz. Acciones ejecutadas en 2018

Participantes	40.215
Convocatoria de acciones estratégicas de empresas	14.433
Convocatoria de oferta	25.782
Acciones formativas	4.072
Convocatoria de acciones estratégicas de empresas	1.652
Convocatoria de oferta	2.420
Empresas participantes en la convocatoria de acciones estratégicas de empresas	370

Fuente: Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
Elaboración: Gabinete Técnico de Lanbide

Dada la tipología del servicio y de las actividades que desarrolla en estos momentos Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, así como el que quiere poner en marcha en el futuro, tal y como se recoge en el documento de reforma y modernización de Lanbide-Servicio Vasco de

Empleo, a través de las oficinas Lanbide, y de las entidades colaboradoras, se justifica el cambio de su naturaleza jurídica.

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2019.

Fdo.: Amaia Arteaga Dañobeitia
Directora de Empleo e Inclusión

Vº. Bº. Marcos Muro Nájera
Viceconsejero de Empleo y Juventud